



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO Y "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ. QUINDÍO.

NOTA: El presente proceso de selección se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Enero – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ. QUINDÍO.
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	13 de enero de 2022
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Carlos Hugo Londoño Orozco
Unidad de origen	Almacén
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Armenia Quindío
Enero de 2022

OF



1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA.

Carta de Aceptación No.	EMPRESA CONTRATISTA	Objeto	Valor	Modalidad de selección
03-2019	DISTRACOM S.A.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío.	\$ 19.638.920	Mínima cuantía
Orden de Compra 44466 del 24-01-2020	DISTRACOM S.A.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío	\$ 14.450.217	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios
Orden de Compra 63529 DE 2021	DISTRACOM S.A.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío	\$ 8.774.200	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios

Es importante resaltar que, los históricos recientes que hacen parte del presente estudio previo, se enuncian simplemente para su conocimiento mas no serán tenidos en cuenta para efectos de estimación del presupuesto oficial, toda vez que, los precios de combustible son los establecidos por el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, vigente hasta el 11 de julio de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como órgano técnico operativo de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Una de las funciones de la Administración Judicial es velar por el buen estado de conservación de los vehículos que tiene asignados, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, así como la de proveer el combustible para el funcionamiento de los mismos y para lograr la prestación del servicio para la cual fueron asignados.

A continuación, se describen los vehículos que en la actualidad están a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, aclarando que, por destinación del nivel central, pueden llegar a hacer parte del parque automotor otros vehículos:



- Vehículo **Toyota - Prado, Placa: OBH 368**, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1900055, Chasis: 9FH11VJ9599016908, el cual fue asignado a esta Dirección Seccional para apoyar a los Jueces de Control de Garantías de este Distrito Judicial. Sin embargo, cuando los citados servidores judiciales no requieren del vehículo, este es utilizado para atender las necesidades que sobre el particular demande la Dirección Seccional.
- Vehículo **Toyota - Prado, Placa: OBH212**, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1865549, Chasis: 9FH11VJ9599016858, el cual se encuentra destinado al servicio del Juzgado Penal del Circuito Especializado de esta Ciudad.
- Automóvil **Mazda - 6LXNM6, placa: OBG 815, color azul Niágara**, modelo 2008 número de Motor LF102002191, número de puertas: 4; vehículo destinado para el servicio de los funcionarios y empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío.
- Automóvil **Mazda 626 - placas OIL 498**, color azul Niágara modelo 1998 de cuatro puertas número de motor FS420250 vehículo destinado para el servicio de los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de este distrito judicial.

Se aclara que el automóvil Mazda 626 de placa OIL 545 y la camioneta Chevrolet Blazer de Placa OWR134 ambos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, no hacen parte del presente estudio, hasta tanto se tenga concepto del nivel central, por cuanto el costo de su mantenimiento es bastante elevado frente a su valor comercial.

2.1. ANALISIS DE CONSUMO:

CONSUMO EN GALONES AÑO 2021						
MES	TOYOTA PRADO GRIS PERLA OBH 368 (U2)	TOYOTA PRADO GRIS PERLA BLINDADA OBH 212 (U8)	MAZDA 626 AZUL OIL 498 (U2)	MAZDA 6 AZUL LXNM6 OBG 815 (U2)	ACPM PLANTAS ELECTRICAS ARMENIA Y CALARCÁ (U8)	TOTAL
Febrero	31,335	36,120	25,947	16,000	0,000	109,402
Marzo	48,000	18,508	24,225	16,001	0,000	106,734
Abril	21,401	17,461	0,000	16,000	0,000	54,862
Mayo	47,797	0,000	0,000	16,996	0,000	64,793
Junio	0,000	0,000	0,000	30,727	0,000	30,727
Julio	12,199	18,021	4,759	9,968	0,000	44,947
Agosto	20,809	0,000	0,000	30,196	0,000	51,005
Septiembre	7,192	29,600	0,000	16,001	0,000	52,793
Octubre	22,464	0,000	0,000	27,298	0,000	49,762
Noviembre	76,705	17,999	0,000	0,000	0,000	94,704
Diciembre	15,477	17,427	0,000	27,897	0,000	60,801
Total	303,379	155,136	54,931	207,084	0,000	720,530

GASOLINA	TOTAL U2	565,394
	TOTAL U8	155,136
ACPM	TOTAL U8	0,000

En la tabla anterior se relaciona el consumo de Combustible y ACPM en galones para la vigencia 2021, es importante resaltar que, en el caso del ACPM no hubo consumo, en razón a que, se mantuvo estable el nivel de este combustible en las plantas generadoras de energía eléctrica, toda vez que, no se presentaron emergencias por cortes prolongados del suministro de energía.



Así mismo, en los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá, se cuenta en cada uno con una planta generadora de energía eléctrica de transferencia automática, la cual funciona con combustible ACPM, razón por la cual la Administración Judicial debe proveer la cantidad requerida para su funcionamiento, adicional a la reserva con la que debe permanecer en las citadas plantas, se requiere el transporte de combustible ACPM con el fin de garantizar el funcionamiento de dichos equipos, esto de conformidad con lo indicado en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía" en su artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 "Transporte terrestre" indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto."

Así las cosas, no solo se requiere el suministro de combustible, sino el transporte del mismo, lo anterior con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de dichos equipos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., no tiene como proveer el suministro de combustibles para los vehículos antes citados y las plantas generadoras de electricidad, de igual manera se requiere darle continuidad al servicio que prestan los vehículos asignados a la entidad y proveer el combustible necesario para el funcionamiento de las plantas eléctricas, por lo que se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal.

Con el fin de satisfacer la necesidad requerida se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la existencia de Acuerdos Marco de Precios, en cumplimiento de lo dispuesto por el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, que sobre el particular señala lo siguiente:

"La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

Encontrando que existe acuerdo marco de precios vigente para el suministro de combustible, al cual se puede acceder en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf el cual tenía vigencia hasta el 11 de julio de 2021, sin embargo fue prorrogado por un año más, esto es, hasta el 11 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el proceso se deberá adelantar por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ. QUINDÍO."

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles
15	10	15	15101506	Gasolina

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos que se requieren para el adecuado cumplimiento del contrato a celebrar y a los que se compromete el contratista adjudicatario a dar cumplimiento íntegro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD
1	Gasolina	Galón	27-01-02-019	600
2			27-01-08-019	250
3	ACPM	Galón	27-01-02-019	92
4			27-01-08-019	44
5	TRANSPORTE ACPM	Unidad	27-01-02-019	0
6			27-01-08-019	1

Nota 1: En caso de ser necesario y previa autorización por parte del supervisor se realizará traslado entre el ACPM y la Gasolina.

Nota 2: El contratista deberá transportar el combustible ACPM de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

3.3 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la reducción de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del contrato.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.



3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de "**SUMINISTRO**".

Es de resaltar que según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. dicho servicio se contratará a través de un *Acuerdo Marco de Precios el cual está definido como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.*

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá suministrar la gasolina en la estación de servicio ofrecida y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios.

Adicional a lo anterior el transporte del combustible ACPM para las plantas generadores de energía se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 "*transporte de combustible*" del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos contratados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

3.7 FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios¹ para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.

Sin embargo, los pagos serán cancelados dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la cuenta de cobro o la factura, paz y salvo y planilla de pagos en Seguridad Social y Parafiscales, informe de visto bueno del supervisor designado por el ordenador del gasto.

Y por último los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

3.8 SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por el Asistente Administrativo G7 responsable del área de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.



Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem, "...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)", no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, identificado con el No. CCE-715-1-AMP-2018, vigente hasta el 11 de julio de 2021, fue prorrogado hasta el 11 de julio de 2022.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: **a)** evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; **b)** proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y **c)** actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible.
- Las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
- Las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para Precios para el suministro de combustible ², "(...) La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco", de conformidad con el numeral 1 literal (v) de la mencionada Guía.

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200127_guia_compra_combustible_0.pdf

OT



Página 8- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 01 - 2022- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – *Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria*”, en particular en lo relacionado con:

- (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores;
- (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y
- (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se hace necesario determinar el valor del galón de gasolina corriente y del ACPM, de conformidad con lo indicado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional así:

Tabla 1 Precio del Combustible

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galon establecido por MinMinas – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS – descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D = Precio del galon en el tablero de la EDS</i> Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En este sentido se verificó que la ciudad de Armenia Quindío, se encuentra clasificada en la categoría A, por lo tanto, el valor de un galón de gasolina corriente es de: **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.185,00)** y un galón de ACPM la suma de: **NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.054,00)**, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Histórico de precio por Galón de Combustible
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas			Valor del Margen vigente	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Armenia	07-dic.-21	\$9.185	\$15.029	\$ 9.054	\$ 421,77	\$ 800,15
Barranquilla	07-dic.-21	\$8.886	\$14.726	\$ 8.702	\$ 421,77	\$ 800,15
Bogotá y alrededores	07-dic.-21	\$9.192	\$15.031	\$ 8.982	\$ 421,77	\$ 800,15
Cali	07-dic.-21	\$9.226	\$15.069	\$ 9.094	\$ 421,77	\$ 800,15
Cartagena	07-dic.-21	\$8.847	\$14.687	\$ 8.671	\$ 421,77	\$ 800,15

Fuente: Histórico de precio por Galón de Combustible Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

En ese sentido, a continuación, se establece la manera como se determinará el presupuesto oficial estimado del presente proceso así:

OT



**PRESUPUESTO ESTIMADO
COMBUSTIBLES 2022**

Item	Descripción del Elemento	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total (valor promedio unitario por cantidad)	UNIDAD 2			UNIDAD 8			
						Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	
1	Gasolina	Galón	850,00	9.185,00	7.807.250,00	600,00	9.185,00	5.511.000,00	250,00	9.185,00	2.296.250,00	
2	ACPM	Galón	136,00	9.054,00	1.231.344,00	92,00	9.054,00	832.968,00	44,00	9.054,00	398.376,00	
3	Transporte ACPM	Und	1,00	350.000,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	1,00	350.000,00	350.000,00	
					Presupuesto estimado	9.388.594,00	Total Unidad 2		6.343.968,00	Total Unidad 8		3.044.626,00

Que el presupuesto oficial estimado es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (\$ 9.388.594)**, discriminado de la siguiente manera:

ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	1222	13/01/2022	27-01-02-019	\$ 6.343.968	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
2	2422		27-01-08-019	\$ 3.044.626	

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

7.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

7.4. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.



Página 10- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 01 - 2022- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018

8. ANÁLISIS DE RIESGOS: Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCE-715-1-AMP-2018.³ para lograr la adjudicación de este acuerdo marco.

9. GARANTÍAS: De conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Marco, el proveedor no debe constituir garantías adicionales a las constituidas fruto de la suscripción del mencionado acuerdo. No obstante, si con alguna de las ordenes suscrita el proveedor supera el rango señalado en la tabla 3 de la mencionada cláusula 17, deberá incrementar su valor conforme lo allí indicado.

10. ACUERDOS COMERCIALES: Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

11. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1222 y 2422
- ✓ Acuerdo marco de precios
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018 el cual se encuentra en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200127_guia_compra_combustible_0.pdf
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.396569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Armenia, Quindío 13 de enero de 2022

Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7

Proyectó: Mauricio Osorio Gómez
Revisó: Carlos Hugo Londoño Orozco

3

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.396569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

OT



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO. Y "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO", se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

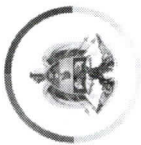
REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Ivonn Alexandra García Beltrán
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

Página 13- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 01 - 2022- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL

SIGCMA

Actualizada por: Carolina Rodríguez Estupiñán / Profesional Ambiental

Fecha de última actualización: 2/06/2020

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO				DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS				Contratación	Ejecución	Control
Unidad / Proceso	Actividad	Bienes y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Responsable de seguimiento	Responsable autorización de pago
Adquisición de bienes y servicios	Adquisición	Suministro de combustible	Consumo de agua Consumo de combustibles fósiles Generación de emisiones de residuos peligrosos	1. Registro de monitoreos de emisión de partículas al aire (Maternal Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio. 2. Registro de monitoreos de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COVs en estaciones de servicio. 3. Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos. 4. Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento.	Matriz de requisitos legales y otros requisitos ambientales Programa de gestión de emisiones atmosféricas Guía de mantenimiento vehicular	1. Propuesta presentada por el oferente, con las certificaciones y resoluciones emitidas por la autoridad ambiental competente de los requisitos establecidos y que son de carácter legal.	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación Junta de contratación de nivel central o Director de la Unidad de Presupuesto	Responsable de seguimiento	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato
CODIGO F-EVSG-22	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO		REVISÓ GENDOJ – SIGCMA	APROBO COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA						
VERSION 01	FECHA 18/12/2018		FECHA 30/05/2019	FECHA 26/06/2019						

Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" Piso 3º Oficina 335T
Telefono 741 47 13 Fax 741 47 23 E-mail datosajrm@cendj.ramajudicial.gov.co

9